



Un real.

DEL BOTANICARIO, UN REAL
AÑOS DE 1801 Y SISEJAN
TES Y NOVENTA Y CUATRO,
NOVENTA Y CINCO, Y
NOVENTA Y SEIS.

1700

Cuerpo de Hacienda

PARA LOS AÑOS DE
1700 Y 1701

Cap. D. Juan, viz de Saredes como meser prozeda
de derecho Sanzico de S. S. y d. d. que Nando
Iratado de a Justas Lag. con los administradores
de este Tribunal de lo que en ella se me esta deulendo
se me hizo Cargo de Dolezientos o de entas quatro
dos d. por otros tantos que me Cargo el Cap. D.
Perez de Nuzio como Administrador que fue
por la Alcaualá de la Loga del Obraje de
Busgon perteneciente al Convento de S. Aug.
de la que se me hizo Pleito y a hora de
Nuevo me e' do Cargo el Cap. D. Juan Per. mo del
Parias de Dolezientos y setenta p. procedidos de
seenta Cargas de Loga de d. Obraje que
Amoas partidas Importan Ninmill y d. Ha D.
quatro p. y dos d. Los quales Pactende Verones
d. d. a Administracion Sindica que

0379



misc-0379

ambas partes estan litigiosas y que segun
seare conocido consultando personas peritas
nose dea Alcaual de dha Nopa por ser el obraje
de dho convento. y que en qual quiera pauiden
esta. siendo como soy persona abonada para
mayores Cantidades podue detenerseme cada
Cantidad. de pes. por tanto =

Al Cmo Srdo J. sup. manden que las Cantidades de
pesos. que dha Administracion tuvieron medue some
padron. Invenzion la Administracion los dho
familia y dho. y quatro y dos d. pues en caso
que obrenca en el Auto pendiente soy persona
Abonada y segura para la Paga de
mayores Cantidades. Pida Justicia dha

Juan de Paredes

Haviendo oido el Sr. J. de Paredes lo que en
caso q se mande que pague los q que se piden en
su cuenta o vale a favor de la adm. Los adm
q pagaran los deuen en virtud deste auto y
no retendran, canchada ninguna y el vale
la base al pie deste auto =

Procurador de dho. deca de los dho. Paredes y unculu deca de la comen. en dha
gmo dho dhen. dhen. dhen. dhen. =
C. Ferno
Juan de Paredes